



Diario Oficial

# LA GACETA

Costa Rica

JORGE EMILIO  
CASTRO  
FONSECA  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE  
EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)  
Fecha: 2022.09.22 15:53:21 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

## ALCANCE N° 202 A LA GACETA N° 181

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 23 de setiembre del 2022

77 páginas

**PODER EJECUTIVO  
DECRETOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RÉGIMEN MUNICIPAL**

**AVISOS**

**NOTIFICACIONES**

## Decreto N° 43696–H

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 3 de diciembre del 2018 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República de 9 de abril del 2019 y sus reformas.

#### Considerando:

1. Que la Ley No. 9635, publicada en el Alcance No. 202 a La Gaceta No. 225 de 4 de diciembre del 2018 y sus reformas, en el Título IV denominado Responsabilidad Fiscal de la República y sus reformas, establece reglas de gestión de las finanzas públicas, con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal; disposiciones que serán aplicables a los presupuestos de los entes y de los órganos que conforman el Sector Público No Financiero en adelante (SPNF).
2. Que para dar cumplimiento al referido Título IV de la Ley No. 9635, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a dicho Título mediante el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, publicado en el Alcance No. 90 a La Gaceta No. 76 del 25 de abril del 2019 y sus reformas.
3. Que el Decreto Ejecutivo No. 43589-H de 22 de junio del 2022, modificó entre otros, los artículos 3° y 22 del citado Reglamento, relativos a la base que tomarán las entidades para la aplicación de la regla fiscal en los presupuestos y la forma de verificación del cumplimiento de la misma al finalizar el periodo.
4. Que debido a que la anterior modificación a los artículos 3° y 22, se realizó a mitad del periodo presupuestario vigente, resulta necesario que el Ministerio de Hacienda mediante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en caso de ser necesario, analice y valore eventuales casos de entidades que se hayan visto afectadas en sus toques de gasto presupuestario ante la citada modificación.
5. Que por lo anterior, se considera oportuno adicionar un Transitorio al Reglamento que faculte a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria a realizar los referidos análisis y valoraciones, en caso de ser necesario.

6. Que siendo que el presente Decreto no establece ni modifica trámites, requisitos y/o procedimientos vinculados al administrado, no se requiere someter la presente modificación al control previo de revisión por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

7. Que la presente propuesta no implica creación de trámites, requisitos o procedimientos al administrado, en el tanto se orienta a la reglamentación del Título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas, por tanto, se encuentra fuera del marco de aplicación de la Directriz No. 052-MP-MEIC, llamada: “Moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones”.

**Por tanto;**

**Decretan:**

“ADICION DE UN TRANSITORIO II AL DECRETO EJECUTIVO No. 41641-H, REGLAMENTO AL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, DENOMINADO RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA, DEL 9 DE ABRIL DEL 2019 Y SUS REFORMAS”

**Artículo 1º.-** Adiciónase el siguiente Transitorio al Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, del 9 de abril del 2019, y sus reformas:

“**TRANSITORIO II.** La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, analizará y valorará el ajuste en los topes máximos de gasto presupuestario 2022 de aquellas entidades del SPNF (excepto Presupuesto Nacional) que demuestren que fueron afectadas por la modificación de los artículos 3º y 22 de este reglamento, realizada mediante el Decreto Ejecutivo No. 43589-H de 22 de junio del 2022.

En aplicación del presente transitorio, los nuevos topes de gasto presupuestario que se determinen para el 2022 serán la base de cálculo del gasto máximo a presupuestar en el 2023.”

**Artículo 2º.- Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los ventitrés días del mes de agosto del año 2022.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—  
Solicitud N° 049-2022.—O.C. N° 4600060722.—( D43696 - IN2022678713 ).